RESOLUCION PRESUPUESTARIA No. 001-EPEMMPA-2025

Ing. Isamar Estefanía Espinoza Aguiar
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS SAN PEDRO DE RIOBAMBA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*".

Que, el artículo 257 ibídem, manifiesta que "*No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública*".

Que, el artículo 271 del COOTAD sobre el traspaso de partidas, señala que Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de

Av. Leopoldo Freire y Av. Circunvalación. Teléf.: 03-2994-030
www.ep-emmpa.gob.ec

créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.

Que, el Acuerdo Ministerial No. 447 de fecha 24 de enero de 2008, relativo a las Normas Técnicas de Presupuesto, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental de las entidades que integran el Sector Público, determina en su numeral 2.2.4.6 signado como PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS ORGANISMOS SECCIONALES AUTÓNOMOS, que "*La programación de los presupuestos de los organismos seccionales autónomos y de las empresas creadas bajo ese régimen se realizará sobre la base de su propia planificación plurianual y operativa. Para tal efecto, dictarán sus propias políticas de ingresos y de gastos orientadas al equilibrio presupuestario; respecto del endeudamiento se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOREYTF. Las proformas presupuestarias contendrán todos los ingresos, gastos y financiamiento*".

Que, el numeral 2.4.3.2.3 del mismo cuerpo normativo, en lo referente a los Traspasos de Créditos, determina que "*Constituyen las modificaciones que se realicen en los ingresos y gastos al interior de un presupuesto pero que no significan alteración del techo fijado en su aprobación. Se podrán efectuar sobre grupos de gasto controlados y no controlados; para tal efecto, se entenderán como controlados aquellos grupos de gasto que el MEF, a través del Comité de Finanzas, en función de los objetivos de la política de ejecución presupuestaria, defina que deban someterse a ciertas restricciones relacionadas con el manejo de los saldos de las asignaciones del presupuesto. En ausencia de una definición expresa del MEF, para efectos de la ejecución presupuestaria se entenderá que todos los grupos son no controlados*".

Que, la normativa referida anteriormente en su numeral 2.4.3.3 que versa sobre el Informe de Sustento, estipula que "*Toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe cuyo contenido mínimo se referirá a: v Base legal que fundamente la reforma. v Análisis justificativo de la necesidad de la reforma y su impacto en la ejecución de los programas que se afectan. v Demostración de la viabilidad presupuestaria de la reforma, en términos de mayores o menores ingresos y saldos no comprometidos de las 2 asignaciones presupuestarias de gasto, según corresponda. v Efectos en la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE. v Afectación a la programación financiera cuatrimestral vigente. v Recomendaciones para su expedición*".

Que, en igual sentido el numeral 2.4.3.4 ibidem, sobre los Documento de Aprobación, manifiesta que "*Toda modificación al presupuesto se legalizará mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria que será expedido de acuerdo al marco de competencias para su autorización, definido según el tipo de reforma presupuestaria*".

Que, mediante Memorando No. EPEMMPA-DGF-2025-184-M de fecha 24 de

Av. Leopoldo Freire y Av. Circunvalación. Teléf.: 03-2994-030
www.ep-emmpa.gob.ec

febrero de 2025, se remite por parte de la Dirección de Gestión Financiera de la EP-EMMPA, el Informe de Traspaso Presupuestario No. 001-DGF-2025, para la autorización y legalización correspondiente por parte de Gerencia General de la Empresa.

Que, mediante Informe de Traspaso Presupuestario 001-DGF-2025, se remite la propuesta de traspaso presupuestario bajo los siguientes parámetros:

ORD.	ITEM	DESCRICIÓN	CODIFICADO	TRASPASO PRESUPUESTARIO		NUEVA ASIGNACIÓN CODIFICADO
				INGRESOS	REDUCCIÓN	
1	5.3.08.04.2025	Materiales de Oficina	8.000,00		2.500,00	5.500,00
2	5.7.02.01	Seguros	12.000,00	2.500,00		14.500,00
		SUMAN	**20.000,00**	**2.500,00**	**2.500,00**	**20.000,00**

En ejercicio de las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVO

Artículo 1.- APROBAR y **AUTORIZAR** el Traspaso Presupuestario correspondiente al Programa signado como "ADMINISTRACION GENERAL", conforme el análisis e Informe Técnico No. TRASPASO PRESUPUESTARIO 001-DGF-2025 y el siguiente detalle:

ORD.	ITEM	DESCRICIÓN	CODIFICADO	TRASPASO PRESUPUESTARIO		NUEVA ASIGNACIÓN CODIFICADO
				INGRESOS	REDUCCIÓN	
1	5.3.08.04.2025	Materiales de Oficina	8.000,00		2.500,00	5.500,00
2	5.7.02.01	Seguros	12.000,00	2.500,00		14.500,00
		SUMAN	**20.000,00**	**2.500,00**	**2.500,00**	**20.000,00**

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera de la EP-EMMPA registre en el sistema contable de la institución la presente modificación presupuestaria mediante la figura de traspaso de crédito del presupuesto institucional 2025.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera que en la próxima Sesión de Directorio de la EP-EMMPA, se ponga en conocimiento la presente Resolución Presupuestaria.

Artículo 4.- Autorizar y disponer al responsable de la Unidad Compras Públicas de la EP-EMMPA, para que realice la reforma correspondiente al Plan Anual de

Av. Leopoldo Freire y Av. Circunvalación. Teléf.: 03-2994-030
www.ep-emmpa.gob.ec

Contracciones (PAC) del año 2025, considerando para el efecto, la tabla contenida en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa que a través del Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación publique en la Página Web institucional la presente Resolución Presupuestaria.

Dado en el Despacho de Gerencia General, de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA", a los 25 días del mes de febrero de 2025.

Firmado electrónicamente por:
ISAMAR ESTEFANIA
ESPINOZA AGUIAR

Ing. Isamar Espinoza Aguiar
GERENTE GENERAL EP-EMMPA

Razón.- La presente Resolución Administrativa fue elaborada en Asesoría Jurídica de la EP-EMMPA.

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN PAUL
BARAHONA IBARRA

Ab. Cristian Paúl Barahona Ibarra
ASESOR JURÍDICO DE LA EP-EMMPA

Av. Leopoldo Freire y Av. Circunvalación. Teléf.: 03-2994-030
www.ep-emmpa.gob.ec